

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.  
09 de noviembre del año 2022.

**Al:** Comité de Compras y Contrataciones  
EDENORTE DOMINICANA, S.A.

**ASUNTO:** Solicitud aprobación adquisición nuevas licencias y renovación contrato servicio soporte y mantenimiento Sistema Smart Pay G3 System, con la empresa HEXING ELECTRICAL CO., LTD

El presente informe tiene por objeto presentar y someter a su consideración, la aprobación para la adquisición de 13,165 (Trece mil ciento sesenta y cinco) licencias de puntos de medición ya instalados del Sistema Smart Pay G3 System, así como también la aprobación para el pago de la renovación anual correspondiente al periodo comprendido desde el **01-agosto-2022 hasta el 31-julio-2023**, del contrato de servicio para el soporte y mantenimiento de dicho sistema, con la empresa HEXING ELECTRICAL CO., LTD

A los fines propuestos, vale destacar que la Ley No. 340-06, sobre compras y contratación de bienes, servicios, obras y concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006 (en lo adelante referida como "Ley No. 340-06"), específicamente en su artículo 6, numeral 3 del párrafo numeral 3, dispone lo siguiente:

**"Art. 6. Se excluyen de la aplicación de la presente Ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:**

[...] **PÁRRAFO.** - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios, con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. [...]

En este mismo orden, consagra el artículo 3, numeral 6 del Decreto No. 543-12, al prever que:

**ARTÍCULO 3.**-Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realice de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:  
[...] **6. Proveedor Único.** Proceso de adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica [...].



En este sentido, las razones que entendemos justifican la contratación del servicio e incremento en licencias indicado en el asunto, se exponen a continuación:

- La empresa **HEXING ELECTRICAL CO., LTD.** es la titular de todos los derechos de propiedad intelectual y único proveedor del sistema del software **Smart Pay G3 System**, y del servicio de implementación, entrenamiento y soporte de este. (ANEXO A -Carta de Proveedor único).
- En el año 2015, la empresa EDENORTE, adquirió el derecho a usar el software Smart Pay G3, licencia perpetua para 11,500 puntos medición de equipos HEXING, mantenimiento del software por 2 años, por vía del acuerdo transaccional firmado con la empresa NAFTEX INTERNATIONAL.
- En fecha 20 de agosto del 2018 se formaliza la relación contractual entre EDENORTE y HEXING ELECTRICAL CO., LTD con la firma del Contrato de Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema SMART PAY G3 (SERV-048-2018) por el periodo de un año, autorrenovable, a menos que cualesquiera de LAS PARTES notifique vía escrita la terminación de este, con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendarios.
- El sistema Smart Pay G3 es el único sistema que permite la comunicación remota con más de 56,694 medidores telemedidos de la marca Hexing que posee EDENORTE actualmente, distribuidos entre clientes regulares y comerciales, postpagos y prepagos, en los que utiliza la medición concentrada en altura "Gabinetes". Además de haberse implementado con algunos clientes adscriptos al Programa de Medición Neta.
- El sistema Smart Pay G3 permite la recolección de las lecturas y perfiles de consumos horarios y diarios. Cuyas informaciones son utilizadas con el fin de facturar correctamente, además de que las mismas permiten realizar análisis para la detección y prevención de pérdidas no técnicas en los clientes. Además, el sistema permite la ejecución remota de todos los cortes y reconexiones que se generan en estos clientes.
- HEXING ELECTRICAL CO., LTD. ha cumplido a la fecha con sus responsabilidades de soporte y mantenimiento, bajo las condiciones establecidas en el contrato en cuestión con EDENORTE.

Por lo indicado anteriormente y a los fines de mantener la documentación contractual actualizada se sugiere la renovación por un periodo de un (1) año del contrato de soporte y mantenimiento con la empresa HEXING ELECTRICAL CO, además de la ampliación a 56,694 puntos licenciados, adicionando los 13,165 puntos nuevos, ya que es imperativo contar con dicho servicio y licencias, para garantizar las estabilidad y funcionamiento eficiente del sistema Smart Pay G3, así como también la operatividad de los sistemas de medición relacionados a dicha plataforma informática.

Finalmente, tomando en consideración que esta contratación se encuentra excluida de las disposiciones de la Ley No. 340-06, debido a que el suplidor es un proveedor único conforme se ha explicado, tenemos a bien solicitar su autorización para la renovación del contrato con la empresa **HEXING ELECTRICAL CO.** Para la cual se estima una inversión de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (USD\$49,604.20)**, sin **ITBIS**. Esta inversión está dividida en dos partes; **DIECIOCHO MIL OCHO CON VEINTE CENTAVOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 18,008.20)**, destinados al pago del soporte y mantenimiento del sistema (ANEXO B) y un monto de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (USD\$31,596.00)**, destinados a la compra de licencias de los **13,165** nuevos puntos que ya se encuentran instalados en el sistema. (ANEXO C)

Sin otro particular, con sentimientos de alta estima y consideración, se despiden.



**Ing. José Adelis Contreras García**  
Director de Reducción de Pérdidas



**Ing. Felipe Rodríguez**  
Director de Tecnología de la Información

**ANEXOS:**

- ANEXO A -Carta de Proveedor único.
- ANEXO B -Cotización soporte y mantenimiento.
- ANEXO C -Cotización adquisición de licencias.